

Número de resolución:
PA/477/2026/26458
Fecha 8 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente del Acuerdo por el que se autoriza la celebración de un Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud, y la Universidad de Oviedo, para la creación de la Cátedra de análisis inteligente de datos relacionados con la salud” y se dispone la concesión de la subvención correspondiente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El artículo 43 de la Constitución española reconoce el derecho a la protección de la salud.

Segundo.- En cumplimiento de este mandato, el Principado de Asturias tiene competencias en materia de sanidad e higiene de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Salud, en virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y del Decreto 122/2025, de 11 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud.

Tercero.- El Plan de Salud de Asturias 2019-2030, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 8 de mayo de 2019, tiene como uno de sus objetivos incorporar las últimas tecnologías de la información y la comunicación para ponerlas a disposición de la sociedad asturiana y su salud, permitiendo a la Consejería competente en materia de salud del Principado de Asturias, comprender cómo se producen y utilizan los datos relacionados con la salud pública, con el objetivo de potenciar su valor e impulsar su uso en la toma de decisiones, para que puedan tener impacto en la mejora de los sistemas de gestión de datos relacionados con la salud pública y en la generación de información de salud como herramienta para promover y facilitar la toma de decisiones, el asesoramiento, la información, la participación ciudadana y comunitaria sobre la situación de salud y sus ejes de desigualdad social y territorial, basadas en la evidencia.

Cuarto.- La Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución.

El artículo 138 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto, 77/2024, de 5 de diciembre, establece como función esencial de la Universidad la investigación como medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento.

La investigación y la transferencia del conocimiento constituyen principios generales de la Universidad para proyectar sus funciones y servicios en su entorno social, a fin de establecer una vinculación eficaz de la Universidad con la sociedad asturiana.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722143152367340			

Quinto.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Salud, además de las que puedan atribuirle las leyes y la normativa que resulte de aplicación, el ejercicio de las competencias que se señalan en el artículo 6, así corresponden a la Consejería de Salud las competencias relativas a las siguientes materias:

- a. Medidas tendentes a garantizar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud.
- b. Diseño y ejecución de las directrices generales en política de salud pública y en materia de participación ciudadana en los servicios sanitarios.
- c. Planificación y ordenación territorial de la atención sanitaria, la evaluación y la inspección de los servicios sanitarios, el diseño e impulso de las políticas de calidad en las prestaciones sanitarias y en la incorporación de nuevas tecnologías.
- d. Organización de los servicios sanitarios.
- e. Planificación de recursos humanos y materiales del sistema sanitario.
- f. Equidad, humanización de cuidados y coordinación de los servicios sociosanitarios
- g. Valoración, para su reconocimiento administrativo, de la discapacidad
- h. Salud mental
- i. Consumo alimentario

Sexto.- Es deseo de la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud, y de forma específica de su departamento con competencias en Información de salud y vigilancia epidemiológica, mantener e intensificar su vinculación con la Universidad de Oviedo para, entre otras finalidades, influir positivamente en potenciar el valor de los datos socio-sanitarios, e impulsar su uso en la toma de decisiones, para que puedan tener impacto en la mejora de los sistemas de gestión de datos relacionados con la salud pública y en la generación de información de salud como herramienta para promover y facilitar la toma de decisiones, el asesoramiento, la información, la participación ciudadana y comunitaria sobre la situación de salud y sus ejes de desigualdad social y territorial, basadas en la evidencia.

Séptimo.- De acuerdo con el clausulado del Convenio, suscrito con fecha 25 de agosto de 2026, su celebración comporta obligaciones económicas. La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud, se compromete a destinar, mediante la concesión de una subvención directa exceptuada de concurrencia competitiva de carácter plurianual autorizada por el Consejo de Gobierno en base al artículo 6.3 de Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, a la Universidad de Oviedo, una cuantía total de 130.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.412P.454.034 ("Convenio Cátedra de Análisis Inteligente de Datos Relacionados con la Salud") de los Presupuestos Generales de la Administración del Principado de Asturias, y de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2026: 25.000 €
Ejercicio 2027: 35.000 €
Ejercicio 2028: 35.000 €
Ejercicio 2029: 35.000 €

Octavo.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, aprobado por Resolución de 15 de enero de 2025 de la Consejería de Salud (BOPA n.º 18, de 28 de enero de 2025), modificado por Resolución de 19 de marzo de 2026 (BOPA n.º 63,

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722143152367340			

de 1 de abril de 2026), recoge la subvención directa “Convenio Cátedra análisis inteligente de datos relacionados con la salud”, cuyo objetivo es la financiación de la citada cátedra que redundará en beneficios tales como el fortalecimiento de la capacidad analítica del sistema público de salud, la transferencia de conocimiento entre la Universidad y la Administración, la generación de evidencia científica para la toma de decisiones públicas, el impulso a la innovación y modernización de la Salud Pública asturiana, la formación avanzada y creación de talento especializado, el impulso a la investigación aplicada con impacto directo en la ciudadanía, el aprovechamiento del ecosistema científico-tecnológico asturiano, la alineación con estrategias institucionales y la creación de un marco jurídico y financiero estable.

Noveno.- La Universidad de Oviedo se compromete a cumplir con las condiciones determinadas en el convenio, así como con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley, así como a la puesta a disposición de personal, medios, documentación, instalaciones, etc. que puedan ser necesarias para el desarrollo del convenio, así como la infraestructura básica para el seguimiento y ejecución de las actividades programadas en el marco de la Cátedra.

Décimo.- El convenio se perfeccionará mediante la prestación del consentimiento de las partes. De conformidad con el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, resultará eficaz una vez inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

El convenio tendrá vigencia desde su publicación en el BOPA hasta el 31 de diciembre de 2029.

Podrá prorrogarse en función de las circunstancias concretas de su desarrollo, por años completos, respetando los límites establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, formalizándose por escrito la correspondiente adenda antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio. Para ello, con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas, la Comisión de Seguimiento de la Cátedra debe emitir un informe en el que se analicen las posibilidades de prórroga y se revisen, si procede, las condiciones del Convenio.

Las partes podrán modificar el Convenio en cualquier momento por acuerdo unánime, formalizado a través de la correspondiente adenda.

Undécimo.- Constan en el expediente declaración responsable y certificados acreditativos de que la Universidad de Oviedo se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social y tributarias estatales y autonómicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722143152367340			

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, establece que “excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente”.

Tercero.- Para el desarrollo del proyecto concurren una serie de circunstancias que hacen de la Universidad de Oviedo la única entidad que, dada su ubicación territorial y constituirse como referente académico de nuestra comunidad autónoma para integrar diferentes disciplinas de salud y de otras ciencias sociales que profundizan en el desarrollo de las tecnologías de la información y el tratamiento inteligente de datos, haría posible se alcanzasen los objetivos del convenio, permitiendo además mantener una coherencia con las líneas de gobernanza y relación institucional que propone el Plan de Salud del Principado de Asturias 2019-2030.

Cuarto.- El convenio se establece en el marco del Reglamento de Aulas y Cátedras Universitarias Institucionales, de empresas y culturales de la Universidad de Oviedo (BOPA de 21 de febrero de 2024), aprobado por Acuerdo de 5 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo.

Quinto.- La persona titular de esta Consejería es la competente para disponer el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, siendo asimismo competente para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin, tal como establece el artículo 67.4 de la misma norma.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Universidad de Oviedo (CIF:Q3318001I) una subvención por importe total de ciento treinta mil euros (130.000 €) para la financiación del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud, y la Universidad de Oviedo, para la creación de la Cátedra de análisis inteligente de datos relacionados con la salud, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2026: 25.000 €
Ejercicio 2027: 35.000 €
Ejercicio 2028: 35.000 €
Ejercicio 2029: 35.000 €

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722143152367340			

Segundo.- Disponer a su favor un gasto de ciento treinta mil euros (130.000 €), para su financiación con cargo a la partida presupuestaria 15.02-412P-454.034 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias o a aquella que la sustituya, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2026: 25.000 €

Ejercicio 2027: 35.000 €

Ejercicio 2028: 35.000 €

Ejercicio 2029: 35.000 €

Tercero.- La subvención se destinara a gastos de organización y difusión de las actividades de la Cátedra; de edición de publicaciones y desarrollo de material didáctico; de participación en foros, congresos y encuentros relacionadas con la Salud y a los premios TFG y TFM y Tesis Doctorales.

La subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Dicha dotación será abonada bajo la forma de subvención de concesión directa a la Universidad con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.412P.454.034 ("Convenio Cátedra de análisis inteligente de datos relacionados con la salud"), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias o la partida que la sustituya, por lo que le será de aplicación la normativa en materia de subvenciones, contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La aportación económica anual se efectuará de forma anticipada una vez hayan sido debidamente presentadas la Memoria de actuación y la Memoria Económica, que justifiquen debidamente las actuaciones y los gastos realizados durante el año anterior por la Cátedra. En el primer año de vigencia la aportación se hará efectiva inmediatamente después de la firma del convenio, una vez que la entidad beneficiaria acredite estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la AEAT y el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y con la Seguridad Social.

Dicha aportación financiera se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta que señale a estos efectos la Universidad de Oviedo, indicando: "Cátedra de análisis inteligente de datos relacionados con la salud", previa comprobación por la Comisión de Seguimiento de la evaluación de los resultados, salvo en el primer año de vigencia. En todo caso, la aportación será efectuada en cuatro pagos, uno por cada anualidad, previo informe emitido por la citada Comisión de Seguimiento, salvo en el primer año de vigencia.

La Universidad de Oviedo queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en base a lo previsto en el resuelto sexto, letra c) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722143152367340			

El abono se realizará previa acreditación de la Universidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinto.- La Universidad justificará antes del 31 de marzo del año posterior la aplicación de la subvención recibida ante la Consejería de Salud mediante la presentación de cuenta justificativa que constará de los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación anual, justificativa del cumplimiento del objeto del Convenio, firmada por el Director de la Cátedra. Esta Memoria, que deberá guardar relación con el Plan de Actuaciones que haya sido aprobado, contendrá las principales actividades realizadas en el período justificado, así como los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa de los costes imputados. A estos efectos se considerará gasto subvencionable el que haya sido efectivamente pagado en la anualidad correspondiente al ejercicio subvencionado.

La justificación se realizará en los términos del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Séptimo.- La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas o recursos para la misma finalidad siempre que el importe de las subvenciones que reciba el beneficiario no supere el coste de la actividad subvencionada, teniendo éste la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.h en relación con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de sus actividades mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible. La entidad beneficiaria garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.d) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés para el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa.

Noveno.- Conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de

	Estado del documento	Original	Página 6 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722143152367340			

entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la mejor propuesta.

Décimo.- El beneficiario tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora legalmente previsto en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la cláusula decimoquinta del convenio.

Undécimo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por
CONCEPCION SAAVEDRA RIELO
La Consejera de Salud
Principado de Asturias a 8 de octubre de
2026 9:58:39

	Estado del documento	Original	Página 7 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722143152367340			